



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	SALVADOR TRIANA LOZANO
APODERADO:	DIEGO LUIS VOGOYA
DEMANDADO:	BIBIANA ANDREA LOAIZA Y OTRO
ASUNTO:	SUSPENSIÓN DE PROCESO
RADICADO:	635944089001-2020-00160-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0254

En memorial que antecede, que de común acuerdo suscriben las partes dentro del proceso de la referencia, solicitan la suspensión de la actuación, desde el veintisiete (27) de abril de la presente anualidad hasta el veintisiete (27) de junio de 2021 (2 meses).

Como la solicitud de suspensión de la actuación se atempera a las prescripciones consagradas en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá al pedimento hecho, habida cuenta que se hizo de común acuerdo por las partes y por un tiempo determinado, y máxime si tenemos en cuenta que en este proceso no se encuentran embargados los remanentes (Inciso 2º Artículo 466, ibidem).

Consecuente con lo anterior, se decretará la suspensión del proceso, a partir de la ejecutoria de este proveído (Artículo 162 inciso 3º del Código General del Proceso), hasta el veintisiete (27) de junio de 2021.

De otro lado, y de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 300 del Código General del Proceso, ténganse notificados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago proferido el trece (13) de enero de 2021, a los señores BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA y CARLOS EDUARDO RIOS CARMONA, demandados en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido en su contra por el señor SALVADOR TRIANA LOZANO.

Dicha notificación se entiende surtida desde el 26 de abril de 2021, fecha de presentación del escrito antedicho.

Los términos para pagar y excepcionar se reanudarán a partir del 28 de junio de 2021.

Finalmente ofíciase a la **SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUIMBAYA**, a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA** y al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, a fin de que se sirvan dejar sin valor y efectos la orden de inmovilización del vehículo automotor de **PLACAS GQQ-004**, y que circula por las calles del departamento. Líbrese oficio en este sentido.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, por haberlo solicitado las partes de común acuerdo, a partir del veintisiete (27) de abril de la presente anualidad y hasta el veintisiete (27) de junio de 2021.



**SEGUNDO:** Vencido el término de suspensión, reanúdese el proceso oficiosamente (Inciso 2º Artículo 163 del C.G.P.).

**TERCERO:** Téngase notificados a los demandados por conducta concluyente desde el 27 de abril del presente año.

**CUARTO:** Los términos para pagar y excepcionar se reanudarán a partir del 28 de junio de 2021.

**QUINTO:** Se ordena oficiar a la **SUBSECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUIMBAYA**, a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA** y al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, para que dejen sin valor y efectos la orden de inmovilización del vehículo automotor de **PLACAS GQQ-004**, y que circula por las calles de esta municipalidad.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**

  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 051 DEL  
30 DE ABRIL DE 2021  
  
\_\_\_\_\_  
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
Secretario

  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME  
  
05 DE MAYO DE 2021  
  
\_\_\_\_\_  
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
Secretario

**Firmado Por:**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE  
QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**141a9a85eba39ced4a7c58cc4e87540c1a0d8ea9853ebe32e89a3e360443cbc  
d**

Documento generado en 29/04/2021 02:53:20 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**